

**ACTA APROBACION DE PLIEGO DE CONDICIONES ESPECIFICAS PARA LA CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS PARA LA “REALIZACIÓN DE EVENTO PARA PRIMER PICAZO DEL PROYECTO DE DESARROLLO TURÍSTICO DE CABO ROJO, PEDERNALES”**

Ref. DGAPP-CCC-CP-2021-0004

Siendo las diez de la mañana (10:00 a.m.) del día seis (06) del mes de mayo del año dos mil veintiuno (2021), se reunieron los miembros del Comité de Compras y Contrataciones de esta institución, señores **Rolando Alberto Colon Isa**, quien actúa en representación del Director Ejecutivo, señor **Sigmund Freund**, de la Dirección General de Alianzas Público Privadas (DGAPP), en virtud de la comunicación suscrita en fecha dos (2) de octubre del año Dos Mil Veinte (2020), en su calidad de Presidente del Comité; **Carlos Alberto Elmudesi**, director Administrativo y Financiero (Miembro); **Grey Josefina Peña Cabral**, directora Jurídica (Miembro); **Eudes Danilda Peralta**, directora de Planificación y Desarrollo (Miembro).

El señor **Rolando Alberto Colon Isa**, dio apertura a la sesión, comunicando a los presentes, que esta reunión fue convocada para conocer y decidir sobre la siguiente:

**AGENDA:**

**ÚNICO:** Conocimiento y aprobación del Pliego de Condiciones Específicas para la contratación de los servicios para la “**Realización de Evento para Primer Picazo del Proyecto de Desarrollo turístico de Cabo Rojo, Pedernales**”.

**CONSIDERANDO:** Que el artículo 70, del Decreto No. 543-12 que establece el Reglamento de la Ley sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, indica que: *“Pliego de condiciones: La entidad contratante deberá usar los modelos estándar de Pliego de Condiciones emitidos por la Dirección General de Contrataciones Públicas, que es el Órgano Rector del Sistema”*.

**CONSIDERANDO:** Que el artículo 36 del Reglamento de Aplicación Núm. 543-12, expresa que es responsabilidad del Comité de Compras a aprobación de los Pliegos de Condiciones Específicas, el procedimiento de selección y el dictamen emitido por los peritos designados para evaluar las ofertas.

**CONSIDERANDO:** Que es obligación de la Dirección General de Alianzas Publica Privadas, garantizar que las compras y contrataciones que realice la institución estén ceñidas a las normativas vigentes y a los principios de transparencia e igualdad de condiciones para todos los oferentes, así como los demás principios rectores del Sistema Nacional de Compras y Contrataciones Públicas incluidos en el artículo 3 de la Ley Núm. 340-06, y su modificación.

**CONSIDERANDO:** Que el artículo 77, del Decreto No. 543-12 que establece el Reglamento de la Ley sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, establece que: *“El proyecto de Pliego de Condiciones Específicas quedará a disposición del público durante todo el lapso previsto para la formulación de observaciones”*.

**CONSIDERANDO:** Que el mismo Reglamento antes mencionado indica en su artículo 81, *“Aclaraciones a los pliegos de condiciones específicas/especificaciones técnicas o términos de referencia. Podrán realizarse adendas o enmiendas a los Pliegos de Condiciones Especifica/Especificaciones Técnicas o Términos de Referencia, que no cambien el objeto del proceso ni constituyan una variación sustancial en la concepción original de éstos”*.

**VISTA:** la Ley No. 340-06 sobre Compras y Contrataciones Públicas de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, de fecha seis (6) de agosto del dos mil seis (2006) y su posterior modificación contenida en la Ley Núm. 449-06 de fecha seis (6) de diciembre del dos mil seis (2006).

**VISTA:** la Ley No. 47-20 sobre Alianzas Publico Privadas de fecha veinte (20) de febrero del dos mil veinte (2020) y su reglamento de aplicación.

*RA*

*CP*

*ELM*

*P.P.*

**VISTO:** el Reglamento de Aplicación de la Ley No. 340-06 y su modificación, aprobado mediante el Decreto No. 543-12, de fecha seis (6) de septiembre de dos mil doce (2012).

**VISTO:** los términos de referencia suministrados por los peritos designados al efecto.

El Comité de Compras y Contrataciones, por unanimidad de votos, decide adoptar las siguientes resoluciones:

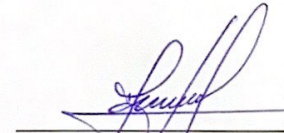
**PRIMERO: APROBAR** el Pliego de Condiciones Específicas para la contratación de los servicios para la **“Realización de evento para primer picazo del proyecto de desarrollo turístico de Cabo Rojo, Pedernales”**.

**SEGUNDO: ORDENAR** que la presente acta, así como el pliego de condiciones sea publicada en los portales [www.portaltransaccional.gob.do](http://www.portaltransaccional.gob.do) y [www.dgapp.gob.do](http://www.dgapp.gob.do)

Concluida se dio por terminada la sesión, en fe de lo cual se levanta la presente acta, que firman todos los presentes en señal de aprobación y conformidad con su contenido.



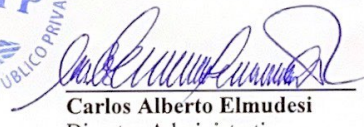
**Rolando Colón**  
En representación del  
Director Ejecutivo



**Eudes Danilda Peralta**  
Encargada del Departamento  
de Planificación y Desarrollo



**Grey Josefina Peña Cabral**  
Directora Jurídica



**Carlos Alberto Elmudesi**  
Director Administrativo y  
Financiero